

CIRCULAR N.º 37

TEMPORADA 2022-2023

1. Venta de licencias (Temporada 2022-2023)

Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2022-2023, tanto en categoría nacional como en territorial, estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol, a partir del **lunes día 11 de julio de 2022**.

2. Trámite de licencias (Temporada 2022-2023)

2.1. Como consecuencia de las tareas inherentes al cambio de temporada que ha de realizarse tanto en el sistema Fénix (RFEF) como en el del gestor CFútbol (FIFLP), las tramitaciones de licencias y renovaciones¹ correspondientes a la temporada 2022-2023, podrán realizarse a partir del **lunes día 11 de julio de 2022**.

2.2. A partir de la fecha antes referida (**11.07.2022**) también podrán realizarse el resto de los trámites federativos relacionados con el gestor CFútbol, para dicha temporada.

3. Requisitos generales para los trámites del gestor CFútbol

3.1. Se recuerda a los clubes que los trámites relativos a las altas, renovaciones (sólo categorías territoriales), bajas de licencia, afiliaciones y acreditación del certificado negativo de delitos sexuales y solicitudes de dorsales fijos, se realizarán, exclusivamente, a través del gestor CFútbol.

3.2. Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, tanto la Federación como la Mutuality han acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, bajas, certificados negativos de delitos sexuales y altas de categoría nacional, el de las **14:00 horas del viernes de la semana de que se trate. No obstante, lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior.**

3.3. En todo caso, y sólo respecto de las solicitudes de ingreso para la realización de cualquier trámite a través de CFútbol, **en el lapso temporal comprendido entre las 14:01 y las 16:00 horas del viernes correspondiente, salvo en el horario de verano correspondiente al mes de julio**, se permitirá **EXCEPCIONALMENTE** el trámite presencial o el envío de correo electrónico a las direcciones corporativas:

¹ Conforme al vigente Reglamento General de la RFEF, desde la temporada 2021-2022, en las categorías nacionales quedó suprimido el trámite de las renovaciones.

- Federación (federacion@fiflp.com),
- Comité de Entrenadores (comiteentrenadores@fiflp.com)
- Comité Técnico de Árbitros (ingresos.arbitrajes@ctafiflp.es)
- Mutualidad (laspalmas@mutualidaddefutbolistas.com)
- Delegación de Lanzarote (lanza@fiflp.com)
- Delegación de Fuerteventura (fuerte@fiflp.com).

3.4. En el caso de los documentos que sean necesarios para cualquier trámite a través del gestor CFútbol, sólo se admitirán aquellos escaneados en formato **PDF**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto. En cuanto a los DNI y/o fotografías² exclusivamente se admitirán los archivos en formato **JPG o PNG**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto.

3.5. IMPORTANTE: Cuando deban producirse anulaciones de licencias territoriales, el sistema restituirá en el monedero virtual del club, el importe correspondiente a la clase de licencia que hubiese sido anulada, ello en el bien entendido de aquéllas que no formen parte del cupo específico de licencias gratuitas.

3.6. Para poder activar el gestor CFútbol respecto de la nueva temporada 2022-2023, los clubes vendrán obligados a cumplir con lo siguiente:

3.6.1. Con carácter general.

Estar al corriente de las obligaciones económicas, ello en el bien entendido de los conceptos referidos a la cancelación de saldos deudores de la temporada anterior -si los hubiere-, cánones de participación de la nueva temporada y en el caso de los clubes de nueva creación, los relativos al “derecho de inscripción”.

3.6.2. Con carácter específico.

a) En el supuesto de aquellos clubes de nueva inscripción en la temporada 2021-2022, admitidos por virtud de certificado provisional expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (Gobierno de Canarias), deberán primero aportar Resolución definitiva de inscripción y aprobación de Estatutos, además de copia de los propios Estatutos.

b) En el supuesto de aquellos clubes que no hubiesen cumplido los requerimientos de la Federación con objeto de actualizar los componentes de su Junta Directiva, conforme establece el Artículo 7.1.c) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, deberán primero remitir debidamente cumplimentados los formularios modelos **37, 22 y 9 ó 10** (o en su defecto), presentar certificado actualizado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

² Circular núm. 14 Temporada 17-18, vigente conforme a lo dispuesto en el Art. 7.1.a del Reglamento General Deportivo de la FCF.

3.7. Los demás previstos en la Normativa de la FCF y/o FIFLP.

4. Otros requisitos de obligado cumplimiento

Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas les recuerda a todos los clubes y demás entidades deportivas que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, *"Las federaciones, los clubes, y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportiva a menores."*

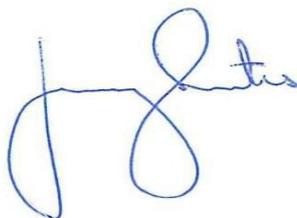
Es por ello que, respecto del ámbito de actuación del nuevo marco normativo (Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias), y de conformidad con el informe elaborado por los servicios jurídicos de esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, no debe hacerse distinción alguna entre categorías nacionales o territoriales, por lo que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley, de manera que se exige a todo el personal técnico, auxiliar y demás profesionales susceptibles de obtener licencia federativa, el preceptivo certificado negativo de delitos sexuales.

A los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

IMPORTANTE: Sin el cumplimiento de este trámite previo, no será tramitada ninguna licencia federativa de técnico/auxiliar.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2022



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General